

**RESOLUCIÓN No. R-UA-ADM-2023-025**

**ING. JOSE CARABAJO LEÓN**  
**DIRECTOR AMINISTRATIVO (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...);”*
- Que** mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** en virtud del Informe de Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR” elaborado por el Econ. Darlys Alvarado Carpio, Analista 3 en Control de Bienes y aprobado por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), señala lo siguiente: *“(...) La Secretaría Administrativa través de la Dirección Administrativa, como parte de sus atribuciones y responsabilidades tiene a su cargo el manejo, mantenimiento, conservación y control de bienes de la institución en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal vigente. En ese sentido, existe la necesidad de ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos musicales que utiliza la Escuela de Artes Sonoras y Producción Musical de la Universidad de Las Artes (...);”*
- Que** mediante Informe de Determinación de Presupuesto Referencial, elaborado por el Econ. Darlys Alvarado Carpio, Analista 3 en Control de Bienes y aprobado por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E) para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, concluye lo siguiente: *“(...) Del presente análisis se concluye que el presupuesto referencial es de USD \$ 14.405,00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA. (...);”*

- Que** conforme aparece en los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, elaborado por el Econ. Darlys Alvarado Carpio, Analista 3 en Control de Bienes y aprobado por el Ing. José Carabaja León, Director Administrativo (E) encuentra lo siguiente: “(...) 3. *JUSTIFICACIÓN* La Secretaría Administrativa través de la Dirección Administrativa, como parte de sus atribuciones y responsabilidades tiene a su cargo el manejo, mantenimiento, conservación y control de bienes de la institución en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa legal vigente. En ese sentido, existe la necesidad de ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos musicales que utiliza la Escuela de Artes Sonoras, Producción Musical y Audiovisual de la Universidad de Las Artes. Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, “... se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. (...)”.
- Que** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “No 354 de 17 de agosto de 2023 contenida en los ítems presupuestarias Nro. 82 00 000 001 530404 0901 001 0000 0000 y 82 00 000 001 530404 0901 003 0000 0000 denominada Maquinarias y Equipos (instalación, mantenimiento y reparación ) por el valor de \$ \$14.855,00 (catorce mil ochocientos cincuenta y cinco)(...)”;
- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-064-2023 de 24 de agosto de 2023, la MBA. Paola Macias Romero Analista 3 de Compras Públicas, certifica que para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, la Analista 3 de Compras Públicas, MBA. Paola Macías Romero, señaló: *luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” en el Catálogo Electrónico. Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP: “Artículo 46.- Obligaciones de las*

*Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Además, se deja constancia que el Código CPC 872900211 utilizado para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, NO se encuentra en el listado de CPC restringidos que mantiene actualizado el SERCOP..(…)”;*

**Que** mediante Resolución Nro. R-UA-ADM-2023-022 de fecha 28 de agosto de 2023, el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), resuelve: “(...)Artículo 1.-Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-2023-023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES. (...)”;

**Que** el artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) “a. Por no haberse presentado oferta alguna;” (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”

**Que** la Universidad de las Artes con fecha 28 de agosto de 2023 publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso No. SIE-UA-023-2023 para la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;

**Que** Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del 30 de agosto del 2023, el delegado técnico informa que no se realizaron preguntas en el portal de compras públicas; de esta manera se continuó a la siguiente etapa de entrega de ofertas.

**Que** Mediante Acta de Cierre de Recepción de ofertas de fecha de 05 de septiembre de 2023, suscrito por la Analista 3 de Compras Públicas, MBA. Paola Macias Romero determinó: “dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-2023-023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, la suscrita cierra la presente acta de recepción de oferta dentro del término establecido para el efecto, informando que no se recibieron ofertas para el presente proceso.”.

**Que** Mediante memorando Nro. UA-VA-EAS-2023-0189-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, el delegado técnico, Carlos Mejía, establece: *“Se solicita la documentación para declaratoria de desierto del proceso SIE-UA-2023-023 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”*

**Que** Mediante memorando UA-SAD-CAF-DA-2023-0649-M, de fecha 12 de septiembre de 2023, el Director Administrativo (E) solicita a la Ab. Jamie Miranda, Directora de Normativa y Asesoría Jurídica: *“(...) Mediante correo electrónico, el delegado técnico da a conocer a la Dirección Administrativa que ... “Según el informe del acta de recepción y cierre de ofertas que envió en adjuntos, indico que no se recibieron ofertas en el portal. Por lo que se debería declarar desierto” en el proceso de subasta inversa electrónica Nro. SIE-UA-2023-023 denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, Por lo tanto y según conformidad a lo establecido en el artículo 33 literal (a) de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...).”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 33 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 129 y 130 de su reglamento;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-023-2023, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”*, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala:

*“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;” ... Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...).”*

En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley ibídem y su reapertura con el código SIE-UA-2023-023R.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas proceda con la publicación del proceso de *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”*, por medio del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General.



**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. SIE-UA-2023-023R, conjuntamente con los pliegos en el portal institucional del SERCOP, la convocatoria a las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, o asociaciones de estas, o compromiso de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, domiciliadas en el país, a que presenten sus ofertas para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS, PRODUCCIÓN MUSICAL Y AUDIOVISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”*.

**Artículo 4.-** Designar al Delegado Técnico, Carlos Mejía Gallegos, Analista 1 de Logística y Eventos, cédula de ciudadanía No. 0603576323, responsable para la evaluación de las ofertas, quien tendrá la facultad de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente, realizar la negociación y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, al 13 de septiembre de 2023.

**ING. JOSE CARABAJÓ LEÓN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

